



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 031-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de abril de 2017.

Visto, el Oficio Nº 048-2017-CAP.R.P de fecha 14 de marzo de 2017, de Registro Nº 011246 de fecha 15 de marzo de 2017 suscrito por el Arq. Pablo Enrique Zagarra Ferreyra, Decano del Colegio de Arquitectos del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Arq. Pablo Enrique Zagarra Ferreyra, Decano del Colegio de Arquitectos del Perú, manifiesta que con el fin de cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas locales inherentes a los campos de la profesión implementando acciones que contribuyan a que la profesión de arquitectura preste el adecuado servicio a la sociedad, pone en consideración los posibles trabajos que mediante convenios específicos y/o acuerdos operativos, se puedan realizar en forma conjunta con este municipio; y,

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 , en su artículo 9º, Inciso 26) establece: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, con Informe Nº 037-2017-OPT-GPYD/MPP de fecha 23 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial, manifiesta que teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Piura, necesita contar con el asesoramiento y asistencia en la identificación, promoción, actualización, ejecución e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbana – territorial, a efecto de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano, eficiente integrado, participativo y sostenible que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional, así como en diversos Convenios Específicos que se propongan en forma bilateral; por lo que se considera necesario e importante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, para lo cual se adjunta el Proyecto de Convenio Marco correspondiente;

Que, con Informe Nº 448-2017-GAJ/MPP de fecha 4 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación y Coordinación para la formulación, aprobación, actualización y ejecución de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbano y metas institucionales y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evolución de gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales; asimismo, propiciar el ordenamiento territorial en la Provincia de Piura, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, productiva, competitiva y ambientalmente sostenible y que promueva y faciliten la intervención e inversión tanto en el Sector Público como del privado;

//..



Que, en tal sentido , la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es factible la suscripción del presente Convenio, el cual se encuentra conforme con la normativa vigente, y que respecto a lo establecido en la Cláusula Séptima sobre designación de Coordinadores, se recomienda designar al Jefe de la Oficina de Planificación Territorial;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 04-2017-MPP/CDU de fecha 11 de abril de 2017, recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Territorial, y al Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ – REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DE PIURA, identificada con el RUC N° 2015447374, con domicilio legal en calle Ayacucho N° 377 – Piura, debidamente representa por el Alcalde Señor Oscar Raúl Miranda Martino, con DNI N° 02622765, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA, con domicilio legal en calle Requiza N° 921 – Piura, representado por su decano Arq. Pablo Enrique Zegarra Ferreyra, identificado con DNI 02642588, a quien en lo sucesivo, se le denominará CAP-PIURA.



En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27763. Ley de Bases de la Descentralización, Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

1.2 EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE DEL PERU – REGIONAL PIURA es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos con orden y eficiencia en función del mejoramiento permanente del hábitat de nuestra población y del a calidad de nuestras edificaciones y ciudades.



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL PIURA**

Arq. Pablo Enrique M. Zegarra Ferreyra
DECANO

Asimismo, el CAP – PIURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, Capítulo III de su Estatuto, es fin del Colegio de Arquitectos: "Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión, implementando acciones que contribuyan a que esta sea una profesión que presente el adecuado servicio a la sociedad".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5 Ley N° 14085, Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú, su Estatuto y Reglamentos, promulgada el 08.06.1962.

2.6 Ley N° 16053. Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú e Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura, ingeniería de la República.

2.7 Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.

2.8 Decreto Supremo N° 022.2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

2.9 Acuerdo de Concejo N°31-2017-C/CMP del 12 de abril de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la formulación, aprobación, actualización y ejecución de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbano – Territorial, permitiendo a través de ello; que la MUNICIPALIDAD cumpla con sus fines, objetivos y metas institucionales y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evolución de gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales.

Propiciar el ordenamiento territorial en la provincia de PIURA, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, productiva, competitiva y ambientalmente sostenible y que promuevan y faciliten la intervención e Inversión tanto del sector público como del privado

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Piura declara su voluntad de participar en forma conjunta con el CAP-PIURA en la ejecución de esas actividades en los diferentes campos de la arquitectura y del urbanismo, propiciando aumentar los vínculos de cooperación institucional; para lo cual suscriben el presente convenio marco que costa de DOCE (12) clausulas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

4.1.1 Diseñar, aprobar y supervisar la política de gestión territorial así como los instrumentos de gestión.

4.1.2 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos entre equipos constituidos o con profesionales individuales de ambas partes.

4.1.3 Cooperar con el CAP-PIURA, en defensa y respeto de la calidad del habitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad, en la relación con la Arquitectura, el Urbanismo, el ordenamiento del Territorio, la defensa del Medio Ambiente, el Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbanístico; esto en mérito a lo establecido en el ARTICULO 6°, Capitulo III de su Estatuto.

4.1.4 Proporcionar la información que requiera CAP-PIURA para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio marco.

4.1.5 Identificar de manera coordinada con CAP-PIURA, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.

4.1.6 Promover la participación de la población de su jurisdicción así como de sus comunidades y sociedad civil representativa del distrito, para informar los alcances del presente convenio marco.

4.1.7 Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.8 Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

4.1.9 Propiciar la capacitación, en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, del personal técnico y profesional perteneciente a la MUNICIPALIDAD, para esto, el CAP-PIURA elabora un programa de capacitación, en el mismo que será concordado con el




Área de Recursos Humanos. LA MUNICIPALIDAD atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa.


4.1.10 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones quipo y material audiovisuales de temas de Arquitectura y Urbanismo.

4.1.11 Los Arquitectos que contrate LA MUNICIPALIDAD deben estar colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, debiendo esto ser demostrado por los arquitectos postulantes con la correspondiente documentación expedida por el CAP-PIURA (Certificado de Habilidad profesional vigente).


4.2 El CAP- PIURA se compromete a:



4.2.1 Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en la identificación, promoción, actualización, ejecución e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbana - territorial, a efecto de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano, eficiente, integrado, participativo y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de LA MUNICIPALIDAD.



4.2.2 Brindar asesoría y asistencia técnica en el proceso de validación, aprobación e implementación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbana – territorial.



4.2.3 Brindar asesoría técnica en la Identificación de los terrenos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD que permitan la viabilidad de actuaciones urbanas integradas, incluyendo los servicios básicos que conlleven a soluciones habitacionales para satisfacer el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos.

4.2.4 Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.

4.2.5 Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano – territorial.

4.2.6 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de LA MUNICIPALIDAD.


CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, se firmaran Convenios Específicos entre las partes, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a las partes, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente Convenio un Programa Anual de Trabajo que contempla las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

CLÁUSULA SETIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES



7.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar a un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicar dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de dos años (2), contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, antes de su término.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante agenda coordinada y suscrita por ambas partes.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL PIURA

Pablo Enrique M. Zegarra Ferrery
DECANO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- d. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un lapso que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, tenido en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta por la comisión técnica.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de abril del año 2017.

Por CAP-PIURA

Por LA MUNICIPALIDAD

 **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL PIURA**

Arq. Pablo Enrique M. Zegarra Ferreyra

Arq. Pablo Enrique Zegarra Ferreyra
Decano

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
Alcalde